

2009

Lista de Empleo Temporal
Preguntas y respuestas comunes
(FAQ)



LISTA DE EMPLEO TEMPORAL

Preguntas y respuestas comunes (FAQ)

Tabla de contenido

1	Modos de acceso y requisitos generales	2
2	Categorías Profesionales y Especialidades incluidas en Lista	3
3	Baremos, méritos	5
4	Presentación de solicitudes, actualización de datos, alegación de meritos, presentación acreditaciones, falta de veracidad y documentación falsa.....	6



1 MODOS DE ACCESO Y REQUISITOS GENERALES

¿De qué forma se puede obtener un nombramiento con carácter temporal en el Servicio Riojano de Salud?

Con carácter general mediante Lista de Empleo y, en determinados casos (cuando se trate de tareas específicas que requieran de una experiencia o formación determinada, o para las categorías que no estén incluidas en bolsa), mediante convocatoria específica.

¿Cuándo se abre la lista de empleo?

La creación de una lista de empleo de personal estatutario temporal se realizará a través de convocatoria pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja. A partir de esa fecha la bolsa quedará abierta de forma permanente, si bien se podrá efectuar una vez por año una modificación de méritos para actualizar la lista de aspirantes según baremo.

¿Qué hay que hacer para poder participar en la Lista de Empleo de personal estatutario temporal?

Hay que registrarse y presentar telemáticamente la solicitud, que incluirá los datos útiles para que posteriormente la Comisión de Baremación realice un baremo de los méritos conforme a las puntuaciones y requisitos consignados en las bases de la convocatoria y al respaldo documental que haya aportado el solicitante.

¿En qué lugar y a través de qué medio ha de presentarse dicha solicitud?

La inscripción se realizará de manera telemática a través de la sede electrónica del Servicio Riojano de Salud (<http://www.riojasalud.es>), desde cualquier lugar en que se encuentre, siempre y cuando tenga conexión a Internet.

¿Cuáles son los requisitos generales que han de reunir los aspirantes, en el momento de presentar la solicitud, para poder participar en los procedimientos de selección de personal temporal?

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales que se exponen a continuación (a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias):



a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de la Confederación Suiza o de aquellos Estados a los que, en virtud de lo dispuesto en leyes especiales o en tratados internacionales en los que España sea parte, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar las personas con relaciones de parentesco de los nacionales arriba indicados establecidas en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el último día del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la titulación académica requerida para el acceso a la categoría correspondiente, con reconocimiento oficial y validez en todo el territorio español, o en disposición de obtenerla a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la correspondiente categoría.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Quienes no posean la nacionalidad española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública, salvo en los casos de extranjeros acogidos al derecho de asilo en España.

2 CATEGORÍAS PROFESIONALES INCLUIDAS EN LISTA.

¿Cuáles son las categorías profesionales incluidas en la base de datos de la lista de empleo temporal?

La lista de empleo con los candidatos a personal estatutario temporal incluirá las siguientes categorías (listadas en orden alfabético):

- ATS/DUE
- Auxiliar de Enfermería
- Celador
- Cocinero
- Costurera



Lista de Empleo Temporal

- Fisioterapeuta
- Gobernanta
- Grupo Administrativo de la Función Administrativa
- Grupo Auxiliar de la Función Administrativa
- Grupo de Gestión de la Función Administrativa
- Grupo Técnico de la Función Administrativa
- Higienista Dental
- Lavandera
- Logopeda
- Matrona
- Peón
- Pinche
- Planchadora
- Técnico Especialista en Anatomía Patológica
- Técnico Especialista en Laboratorio
- Técnico Especialista Ocupacional
- Técnico Especialista en Radiodiagnóstico
- Técnico Especialista en Radioterapia
- Telefonista
- Terapeuta ocupacional
- Trabajador Social/Asistente Social
- Cualquier otra categoría que sea ofertada mediante convocatoria pública.

¿Se puede estar inscrito en varias categorías profesionales?

Sí; para ello el profesional presentará una única solicitud para cada una de las diferentes categorías profesionales en que desea prestar servicios.

¿Qué ocurre con las listas de empleo temporal ya existentes?

Las listas de empleo temporal que se formen según lo previsto en ésta la correspondiente convocatoria sustituirán a las listas que ya existan en las categorías a las que se refieran.



3 BAREMOS, MÉRITOS

¿Cuántos tipos de baremos existen?

Existe un único baremo para todas las categorías incluidas en la convocatoria de lista de empleo temporal.

¿Qué méritos se valoran en el baremo?

Se valorará la experiencia profesional en la categoría a que se opta cuyos servicios hayan sido prestados en el Servicio Riojano de Salud, en el Sistema Nacional de Salud, en Instituciones Sanitarias Públicas pertenecientes al Sistema Nacional de Salud de un país de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo (EEE), y servicios prestados en la misma categoría en otras Administraciones Públicas.

¿Cómo se acreditan los servicios prestados?

Los servicios prestados en el SERIS no han de acreditarse ya que la aplicación los obtendrá directamente de nuestros sistemas de información. Únicamente habrá que acreditar con documentación adicional aquellos servicios que no sean listados directamente por el programa o bien aquéllos que contengan inexactitudes.

¿Qué se valora en el apartado de Formación Especializada?

Para la categoría de ATS/DUE se valorará cada título o diploma de Especialista en Enfermería en las especialidades previstas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril.

¿Qué requisitos habrán de cumplir los cursos recibidos como alumno para poder ser valorados?

- Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.
- Haber sido impartidos u organizados por alguna de las siguientes instituciones:
 - Centros Universitarios
 - Administraciones Autonómicas, Administración General del Estado, Instituciones Sanitarias Públicas
 - Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación
 - Acciones impartidas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua



¿Cómo se efectúa el baremo?

El baremo de los méritos correspondientes a las solicitudes presentadas lo realizará una Comisión de Baremación nombrada a tal efecto por la Dirección General de Recursos Humanos, que llevará a cabo su labor conforme a las puntuaciones referidas en las bases de la convocatoria.

4 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, ACTUALIZACIÓN DE DATOS, ALEGACIÓN DE MERITOS, PRESENTACIÓN ACREDITACIONES, FALTA DE VERACIDAD Y DOCUMENTACIÓN FALSA

¿Cuál es el plazo para poder presentar las solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

¿Cómo y cuándo se alegan por el interesado los méritos a baremar?

Una vez presentada la solicitud de manera telemática, se alegarán y grabarán en la aplicación todos los requisitos y méritos que se desee que se tengan en cuenta para cada una de las categorías a las que se opta. La documentación de soporte a los méritos podrá presentarse en formato papel por cualquiera de las vías habilitadas por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no antes de la fecha fin de plazo para la entrega de solicitudes.

¿Cuándo hay que aportar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos alegados?

La documentación que acompañe a la solicitud deberá ser presentada **dentro del propio plazo de presentación de solicitudes que establece la convocatoria**, haciendo constar el número de identificación obtenido durante la presentación telemática (número de registro).

¿Todos los solicitantes han de aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados?

Sí, pero únicamente para la consignación de méritos que no estén ya en posesión del Servicio Riojano de Salud o que maticen o modifiquen éstos; en ese caso ha de acreditarse aportando la documentación correspondiente. La Comisión de Baremación validará



únicamente los méritos que estén debidamente respaldados documentalmente (compulsa del formato papel) y que estén en consonancia con los requisitos exigidos por la convocatoria.

¿Puede modificarse la solicitud presentada o los méritos alegados?

El interesado puede modificar los datos de su expediente cuantas veces quiera, pero **únicamente podrá presentarse una solicitud por categoría e interesado**. En todos los casos, la Comisión de Baremación se atenderá únicamente a los méritos que el solicitante haya podido justificar y a aquellos que ya obren en poder del Servicio Riojano de Salud.

